BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción	
1	[ABC] / [La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.	
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el c específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.	
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.	
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.	
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.	

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros					
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm					
2	Fuente	Arial					
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)					
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)					
5	Tamaño de Letra 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesid 8 : Para las Notas al pie						
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada: Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)					
7	Interlineado	Sencillo					
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0					
9	David Land Land Control Land Co						

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio 2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022



BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 09-2025-MPT/CS

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (CON FICHA TÉCNICA APROBADA POR PERÚ COMPRAS) PARA LA CANASTA DE COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO – PERIODO 2025





DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los



documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por item, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.



En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.



3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empres as que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, ade más de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede sollicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.



3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC Nº

: 20175639391

Domicilio legal

: JR. DIEGO DE ALMAGRO Nº 525 -TRUJILLO

Teléfono:

: 044 - 484240

Correo electrónico:

procesosabastecimiento@munitrujillo.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (CON FICHA TÉCNICA APROBADA POR PERÚ COMPRAS) PARA LA CANASTA DE COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMEN-TACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO — PERIODO 2025, según el siguiente detalle:

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (CON FICHA TÉCNICA APROBADA POR PERÚ COMPRAS) PARA LA CANASTA DE COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMEN-TACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO – PERIODO 2025"

PAQUETE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	ARROZ PILADO SUPERIOR	KLĠ	170,190.00
	ARVEJA PARTIDA CALIDAD 1 EXTRA	KLG	8,820.00
1	LENTEJA CALIDAD 2 – SUPERIOR	KLG	8,820.00
	GARBANZO CALIDAD 2 - SUPERIOR	KLG	8,820.00
	FRIJOL BAYO CALIDAD 2 – SUPERIOR	KLG	8,820.00
	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	LITRO	11,303.00

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02/OSCE remitido con Oficio n.° 1344-2025-MPT/OGAF de fecha 09 de abril de 2025.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINÁRIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles) en las instalaciones del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo – SATT, sito en Jirón Bolívar N° 530 de la Ciudad de Trujillo y las Bases serán entregadas en la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Trujillo sito en Jirón Diego de Almagro N° 525 de la Ciudad de Trujillo, Primer Piso en el horario de 7:00 am a 15:00 horas.

Importante	
=	de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N° 25307, Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.
- Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley N° 31071, Ley de Compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar.
- Ley N° 31348, Ley que propone el enriquecimiento del arroz en el Perú.
- Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que correspondan al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
- Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar.
- Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDIS, que aprueba el documento normativo denominado Lineamiento N° 002-2021-MIDIS "Lineamientos para la intervención de los Programas Nacionales del MIDIS en el marco de la atención de la complementación alimentaria".
- Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el reglamento de las modalidades de atención del PCA y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 082-2022-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 002-2022-MIDIS "Directiva para el Monitoreo y Supervisión de la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria".



- Resolución Ministerial N° 059-2023-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 002-2023-MIDIS, "Gestión del Registro de Usuarios en el Sistema Informático del Programa de Complementación Alimentaria – PCA".
- Resolución Ministerial N° D000230-2023-MIDIS, que aprueba el "Modelo de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y las Municipalidades (Distritales o Provinciales) para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del periodo 2024-2027.
- Resolución Ministerial N° D000003-2024-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2024-MIDIS,
 "Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria PCA" y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° D000143-2024-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N° 4)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 4. (Anexo N° 6)
- h) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁵.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de
- Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobjernodigital.gob.pe/interoperabilidad/
- ⁺ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.
- Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.



lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
 - i) Copia del Certificado Higiénico Sanitario del Almacén del postor (o donde almacena el producto previo a su despacho a la MPT), deberá de corresponder al producto ofertado o la LÍNEA DE ALMCENAMIENTO DE ALIMENTOS NO PERECIBLES, este debe encontrarse inmerso al producto ofertado, el porcentaje mínimo de cumplimiento deberá ser de 95.00% (se podrá presentar en un solo certificado o por separado), emitido por un Organismo de Inspección con el alcance acreditado ante INACAL, cumpliendo con el reglamento DA-acr-OSR versión 2, (adjuntar acreditación).
 - j) Copia Simple del Certificado de Saneamiento ambiental vigente del almacén del contratista (o donde se almacene el producto previo a su despacho a la MPT), de conformidad a lo establecido en D.S 022-2001-SA y R.M N° 449-2001-SA/DM, debiendo acreditar como mínimo las siguientes actividades: Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza de ambientes y Limpieza y Desinfección de reservorios de agua; emitido por una empresa autorizada por la Autoridad de Salud para realizar cada uno de los servicios prestados, adjuntar resolución administrativa autorizante en los servicios solicitados mínimamente. (en el caso el postor ganador sea distribuidor deberá presentar los Certificados del almacén de las instalaciones de fabricante con la carta de autorización del fabricante).
 - k) Copia simple de la Constancia o Certificado de Capacitación de Buenas Prácticas de Manipulación BPM, por un mínimo de 6 horas de capacitación, con una antigüedad mínima de 9 meses. La capacitación debe ser del personal que realiza la estiba, desestiba y entrega de los alimentos objeto del presente contrato, la constancia o Certificado de capacitación será emitida por el Postor Ganador y firmada por un Ingeniero Especialista (Ing. Agroindustrial o Industrias Alimentarias Colegiado y Habilitado) (Artículos 52 y 85 del Decreto Supremo N° 007-98-SA; artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 066-2015/MINSA).
 - I) Declaración jurada de garantía del almacén de productos no perecibles, en los cuales el contratista almacenará los alimentos hasta su entrega final a la Entidad o en caso de emergencia por desastres natural los productos puedan quedar en custodia, debiendo especificar si la dirección a consignar corresponde a la planta procesadora/envasadora o almacén del contratista. Deberá consignar características: licencia de funcionamiento vigente, dirección, metros cuadrados, cantidad y capacidad en toneladas, cantidad de servicios higiénicos, personal a cargo de almacén, y declarar que bajo ningún motivo los alimentos tendrán contacto directo con el piso, declaración de altura mínima de separación de los pisos de acuerdo con la norma vigente. (la capacidad mínima del almacén deberá ser 2 veces la cantidad en toneladas de cada entrega) (Decreto Supremo N° 007-98-SA; numeral 5.2 de la Resolución Ministerial N° 066-2015/MINSA).

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁶.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Entidad, en el horario de 07:00 horas hasta las 15:00 horas.



Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

41

Hora : 15:02

Sistema integrado de Gestión Administrativa Módulo de Logistica

Versión 24,03,00,U3,MCMN

PEDIDO DE COMPRA Nº 000930

UNIDAD EJECUTORA : 001 M

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

NRO. IDENTIFICACIÓN: 301127

Tipo Uso : Apoyo Social

Dirección Solicitante : SUB GERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Entregar a Sr(a) : YGLESIAS PELAEZ OLGA ROSA

Fecha

24/03/2025

Actividad Operativa

CO151 ATENCIÓN ALIMENTARIA A COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO

MOTIVO ADQUISICION DE ALMIENTOS PARA EL PROGRAMA COMEDORES POPULARES 2025

₽₽/Rb	META/MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Al/Obr
1-00	0129	23	051	0115	9002	3999999	5001062
			2	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			

	I F				
ogibjc	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida	
090600010054	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	2.2. 2 3. 1 1	11,303.00	LITRÓ	-
090600030440	ARROZ SUPERIOR	2.2.2 9.1 1	170,190.00	KLG	
099600070118	FRUOL BAYO CALIDAD 2 - SUPERIOR	2.2.2 3.1 1	9,920,00	KTC	
099600070139	ARVEJA PARTIDA CALIDAD : - EXTRA	22.2 3.1 1	8,820,00	KLG	
099600070143	GARBANZO CALIDAD 2 - SUPERIOR	2.2.2 3.1 1	8,820,00	KLG	
099600070146	LENTEJA CALIDAD 2 - SUPERIOR	2.2, 2 3. 1 1	8,820,00	KLG	

INC. CHOO ROUSE PROPERTY TO THE TALLO

Firma del Selicitante

na Autorizada

42 Cuarenta y dos

REQUERIMIENTO CANASTA DE ALIMENTOS DE PCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO - PERIODO — 2025

I. DENOMINACION Y FINALIDAD PUBLICA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (CON FICHA TÉCNICA APROBADA POR PERÚ COMPRAS) PARA LA CANASTA DE OLLAS COMUNES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO — PERIODO - 2025.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

Abastecer de la canasta de alimentos de las Ollas Comunes del Programa de Programa de Complementación Alimentaria de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Trujillo para el periodo 2025.

3. ANTECEDENTES:

La Sub gerencia de Programas Alimentarios de la MPT es la responsable de la gestión de los Programas Alimentarios en el ámbito de su competencia y en concordancia con la normatividad vigente, así como de la promoción de la participación de las Organizaciones Sociales de Base en el marco de los lineamientos nacionales de la política alimentaria. Los productos de la canasta alimentaria se seleccionan en el Comité de Gestión Local, integrados por la Municipalidad (1), el MIDIS (2) y las Organizaciones Sociales de la Base (3).

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

Otorgar un Complemento alimentario a las diferentes modalidades del Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares, Hogares y Albergues, Actas de Compromiso) dentro de la jurisdicción de la Provincia de Trujillo

MODALIDAD	N° DE BENEFICIARIOS	N° DE DIAS DE ATENCION X MES	RACION
Comedores Populares	7020	20	265GR X PERSONA/DIA
Actas y Convenios: Personas En Riesgo	900	30 ′	258.66 GR X PERSONA/DIA
Hogares y Albergues	300	30	269.67 GR X PERSONA/DIA

5. Base Legal

- Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 32185 del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025
- Ley 32186 del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal
 2025
- Ley 27/767 Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
- Ley N-30225 Ley de Contrataciones del Estado
- DL. N- 1444 Modifica la Ley de Contrataciones del Estado.
- DS N- 344 2018 EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- DS, №007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control
- Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- DS.004-2014-SA Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado por DS.007-98-SA.



43 Cuarenta y tres

- DS 022-2001-SA Reglamento Sanitario para las actividades de saneamiento ambiental en viviendas y establecimientos comerciales, industriales y de servicios.
- Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación, aprobadas mediante Resolución Ministerial N°451-2C06/MINSA el 17 de mayo del 2006.
- Modifican Artículo de la Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales Resolución Ministerial N°860-2007/MINSA.
- D\$.006-2003-MINDES Reglamento de la LeyN°27731.
- D\$.34-2\particle 08-AG (Regiamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos).
- D\$.002-2022-MIDIS (Reglamento de la Ley N° 31458, Ley que reconoce las ollas comunes y garantza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento)

II. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A CONTRATAR

2.1. CARACTERISITCAS TECNICAS

Ŋ		Di	SCRIPCION	uw	CANTIDAD	FICHA OSCE	RESOLUCION DE APROBACION	FECHA DE APROBACION
1	ARRO	Z PILADI	SUPERIOR	Kg	170,190	5022110800133492	Resolución Jefstural N° 000156-2024- PERÚ COMPRAS-JEFATURA	4/09/2024
2	ARVE	JA PART	DA CALIDAD 1 EXTRA	Kg	8,820	5042400300830409	Resolución Jefatural Nº 000156-2024- PERÚ COMPRAS-JEFATURA	4/09/2024
3	LENT	EJA CAL	DAD 2-SUPERIOR	Ку	8.820	5042400300330416	Resolución Jefatural Nº 000158-2024- PERÜ COMPRAS-JEFATURA	4/08/2024
4	GARI	ANZO C.	LIDAD,2 SUPERIOR	Kg	8,820	5042681800330413	Resolución Jefatural N° 500156-2024- PERÚ COMPRAS-JEFATURA	4/09/2024
5	FRU	DL BAYO	CALIDAD 2 SUPERIOR	Kg	8,820	5042180100329900	Resolución Jefaturel N° 000156-2024- PERÚ COMPRAS-JEFATURA	4/09/2024
6	ACE	TE VEGE	AL COMESTIBLE	Lt	11,303	5015151300002526	Resolución Jefatural N* 000158-2024- PERÚ COMPRAS-JEFATURA	4/09/2024





- 44 Cuarenta y cuatro

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : ARROZ PILADO SUPERIOR

Denominaçion del olen : ARROZ PILADO SUPERIOR

Denominaçión técnica : ARROZ ELABORADO GRADO 2 - SUPERIOR

Unidad de medida : KILOGRAMO

Descripción general : Es el grano descescarado procedente de cualquier cultivar de la especie Oryza sativa L. del que se han eliminado, parcial o totalmente, por elaboración, el sativado y el germen.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2. CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS DEL DILI.

2.1 Del bien
El arroz allado debe ser inocuo y apropiado para el consumo humano, según indica el numeral 5.1.1 de la NTP 205.011:2023.

				SPECEICACION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	
	CARACTE				REFERENCIA
CA	LIDAD				
	quisitos es perales	pecíficos y	extraño Estar (impum Incluido repressalud I No del muerto estado mohos	exento de sudedad ezas de origen animal, os insectos muertos) que enten un peligro para la jumana. po contaner insectos vivos, os o en cualesquiera de sus	
	,		lo menos masa), es la clase o del 20 %	e debe asígnar cuando por el 80 % de los granos (en tán dentro de los limites de correspondiente, y no más (en masa), son mezcia con de dases contrastantes.	NTP 205.011:2023 ARROZ. Arroz elaborado, Requisitos,
Ck	ise y longiti	y longitud	Clase	Longitud del grano entero	4ª Edición
			Largo	De 6,6 mm o más	
			Mediano	De 6,2 mm o más, pero menos de 6,6 mm	-
			Corto	Menos de ĉ,2 mm	
Co	ntenido de	numedad		Máximo 14 %	
G	ado (tolerar	clas)			
	Granos rojos Granos tizosos totales			Máximo 0,5 %	
				Máximo 4 %	
	Granos ti: parciales	osos		Máximo 10 %	
	Granos da	ñados		Máximo 0,5 %	1
		-			



Version 09

Página 1 de 3



45 Cuarenta y cinco

CARA		RISTICA	ESTECIFICACION	REFERENCIA	
CALIDAD			是一个人,我们就是一个人的人,我们就是一个人的人,我们就是一个人的人,我们就是一个人的人的人。 第一个人的人的人的人的人的人的人的人的人的人的人的人的人的人的人的人的人的人的人的	15. 14.10.00.74.18.54.00.44.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00	
1	Mezcia varietal contrastante Materia extrafia (Se cotsidera solo materia extrafia opiánica. No se permie la presencia de materias extrafias inogránicas) Granos quebrados		Máximo 5,0 %	;	
de un			Máximo 0,25 %	NTP 205.011:2023 ARROZ Arroz elaborado. Requisitos 4" Edición	
Grano			Máximo 15 %		
Granos	s inn	aduros	Máximo 0,05 %		
INOCUIDA	ΔD	,	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaría — DIGESA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento sobre Vigitancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007- 98-SA, sus modificatorias y reguiación complementaria.	

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las basas la clase de arroz requerido, según lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Arroz pilado superior largo, arroz pilado superior madiano o arroz pilado superior corto,

2.2 Envase

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias.

El tipo y malerial de envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

El arroz filado debe ser entregado en enveses que cumplan con lo específicado en la NTP 399 163-1:2023 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos, 4ª Edición, y que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales del alimento; asimismo los envases deben ser fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradades, según indican los numerales 9 y 9.1 de la NTP 205.011:2023.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase; además, podrá indicar el tipo y material del envase (estas tres características deberán corresponder a lo declarado en el Registro Sanitario del alimento entregado), así como el tipo de cerrado; siempre que se haya verificado que todas estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al minimo la contaminación, evitar daños y permitr un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Varsión 09

Página 2 de 3





Según articulo 12 del Regismento del Decreto Legislativo Nº 1952, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobedo mediente Docreto Supremo Nº 934-2698-AG.

46 Cuarenta y seis

Precisión B: SI la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases les unidades de envases por embelaje requeridas. Además, podrá indicar les caracterisficas del embelaje, lales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas aracterísticas aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado
En el rotulado de los envases de arroz pilado, además de cumplir con lo establecido en el artículo 117 del Regiamento sobre Vigilancia y Control Sanifario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediente Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias, debe cumplir con lo indicado en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8º Edición, la NMP 001:2019 Requisitos para el etiquetado de preenvases, 5º Edición y con el numeral 9.2 de la NTP 205.011:2023. Debe contener la siguiente información mínima en idioma español:

- , nombre dei producto;
- grado del arroz; declaración de los ingrecientes y aditivos empleados en la elaboración del producto;
- nombrel razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional;
- número de Registro Sanitario;
- fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arreglo a lo que establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria peruana que la es aplicable;
- código o clave del lote;
- condiciones especiales de conservación, cuando el producto lo requiera; peso nello en kilogramos del producto envasado;
- país de origen.

Precisión 4: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.5 Etiquetado

Refiérase al numeral 2.4 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 5: Ninguna.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 5: No aplica.



Versión 09

Página 3 de 3



47 Cuarenta y siete

FICHA TÉCNICA **APROBADA**

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien: ARVEJA PARTIDA CALIDAD 1 - EXTRA
Denominación técnica: ARVEJA PARTIDA GRADO DE CALIDAD 1 - EXTRA

Unidad de medida : KILOGRAMO

Descripción general : La arveja partida son los cotiledones separados y descascarados del

grano de erveja. La erveja es el grano procedente de la especie *Pisum* sativum L. es usado comúnmente en estado seco con fines

alimenticios.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2,1 Del bien

El alimento debe ser inocuo y aplo para el consumo humano, según lo indicado en el numeral 5. de la NTP 205.025:2014 (revisada el 2019).

El alimento debe presentar las siguientes características:

美国的科学	CHES NACION	ustica:	ESPECIFICACION	REERENCIA
CALID	AD			
Requis	itos ger	æræles	- Estar exentos de sabores y olores extraños y de insectos vivos, muertos o en cualquiera de sus estadios. Estar exentos de materias extrañas inorgánicas que representen un peligro para la salud humana. - Estar conformados por una misma variedad (es decir un mismo color, forma y otras características varietales).	NTP 205.025:2014 (revisade el
Conter	ido de l	numedad	Máximo 15 %	2019) LEGUMINOSAS. Arveja partida. Requisitos, 2º Edición
Grado	de calic	ad		portugui responsación de deservi
Gra	no Infe	ctado	0,00 %	
Gra	no pica	do	Máximo 0,30 %	r
que	no part brado	<u>[</u>	Máximo 1,00 %	
,	no con	cáscara	Máximo 1,00 %	
Gra Gra	no que	mado	Máximo 0,20 %	
Ma	enas e	xtrañas	Máximo 0,10 %	
INOCL	IDAD		Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.



Precisión 1: Ninguna.

Versión 07

Página 1 de 2

Según enticuto 10 del Regiamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

48 Cuarenta y ocho

2.2 Envase

El alimento debe envasarse en envases de primer uso, que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutricionales, tecnológices y sensoriales del producto. Los envases, incluido el material de envasado, deben estar fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores o sabores desagradables. Cuando el producto se envase en sacos, estos deben estar limpios, ser resistentes y ester bien cosidos o sellados, según indican los numerales 7 y 7.1 de la NTP 205.025:2014 (revisada el 2019).

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaie

Se podrá usar embaleje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un efiguetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, lales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postcres.

2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetade

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Regiamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 7/2 de la NTP 205.025:2014 (revisada el 2019). Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- nombre del alimento;
- grado da calidad;
- contenido neto:
- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote:
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presents Ficha Técnica.

2.5 Inserto

No aplica

Precisión 5: No aplica.



Versión 07

Página 2 de 2



49 Cuarenta y nueve

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien: LENTEJA CALIDAD 2 - SUPERIOR

Denominaçión técnica : LENTEJA GRADO DE CALIDAD 2 - SUPERIOR Unidad de medida : KILOGRAMO : La tenteja es el grano maduro procedente de la La tenteja es el grano maduro procedente de la especie Lens culinaris

Medikus. Es una leguminosa de grano seco.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El alimento debe ser inocuo y apto para el consumo humano, exento de semilles tóxicas o nocivas, según indicen los numerales 6.1 y 6.2.3 de la NTP 205.022:2014 (revisada el 2019).

El alimento debe presentar las siguientes características;

CARA	CTERISTICAL	es.	ZEGISION SIN	REJERENCIA E	
CALIDAD	1909-1919-1919-1919-1919-1919-1919-1919				
Requisitos	generales	olores e vivos, mu sus estas - Estar e extrañas represeni saiud hui por una r un mism carecteris aceptarái contrasta	exentos de materias	;	
Contenido	de numedad	ñ	/láximo 15 %	NTP 205.022:2014	
.		Calibre (tamaño)	Diámetro (mm)	(revisada el 2019) LEGUMINOSAS. Lenteja.	
Calibre (tar	rnaño)	1	Mayor o igual que 7,5	Requisitos, 2º Edición	
		2	Menor que 7,5	_	
Grado de c	<u>alidad</u> (Tolerancias))			
Grano i	nfectado		-0,00 %		
Grano	oicado ·	М	áxime 0,50 %		
Grano ş	oartido o quebrado	M.	áximo 2,00 %		
Grano	descascarado	M	áximo 2,00 %		
Grano a	amugado	М	áximo 5,00 %	,	
Grano o	quemado	M	áximo 0,50 %		
Materia	s extrañas	М	áximo 0,20 %		
Varieda	d contrastante	М	áximo 2,00 %		



Versión 08

Página 1 de 3



50 Cincuenta

	ARACTI	PISTICA	i estecific)		TREERENCE.
BNOC	UIDAD		Cumplir con lo es el Servicio Nacional Agraria — SENAS nacional competente ¹ .	i de Sanidad A. autoridad	Regiamento de Inccuidad. Agrosilmentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión : La entidad deberá precisar en las bases el calibre de la lenteja calidad 2 - superior requerida, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Lenteja calidad 2 - superior de calibre (tamaño) 1.

Envase

Envase

El alimento debe envasarse en envases de primer uso que cumpian con lo especificado en la NTP 399, I63-1:2023 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos, 4ª Ediolón, que salvaguarden les cualidades de calidad, higiénicas, nutricionales, teonológicas y sensonales del producto. Los envases, incluido el material de envasado, deben estar fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso al que se destinen. No deben transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni clores o sabores desagradables. Cuando el producto se envase en sacos, éstos deben estar limpios, ser resistentes y estar blen cosidos o sellados, según se indica en los numerales 10 y 10.1 de la NTP 205.022-2014 (revisada el 2019).

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envese. Además, podrá indicar las ceracterísticas del envase, teles como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje dobon ser inocuos y aptos pera uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un eliquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere quo el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requendas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, stempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precision 4: Ninguna,

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo Indicado en el artículo 27 del Regiamento de Inocuidad Agrostimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 16-2 de la NTP 205.022:2014 (revisada el 2019). Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- el nombre del alimento; el grado de calidad;
- contenido neto:
- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombrej dirección del importador, de corresponder; Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos

Version 08

Página 2 de 3





Según enticulo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo № 1062, Ley de Inoculdad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supromolinº 034-2008-AG.

51 Cincuenta y uno

- Agropecuarios;

 identificación del lote;

 fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;

 instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar atiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto No aplica

Precisión 5: No aplica.



Versión 08

Página 3 de 3

52 Cincuenta y dos

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : GARBANZO CALIDAD 2 - SUPERIOR
Denominación técnica : GARBANZO GRADO DE CALIDAD 2 - SUPERIOR
Unidad de medide : KILOGRAMO
Descripción general : El Gerbanzo es el grano maduro procedente de la especie Cicer

arietinum L.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien
El alimento debe ser inocuo y apto para el consumo humano, y estar exento de materias extrañas inforgánicas y de semillas tóxicas o nocivas que representen un peligro para la salud humana, según indican los numerales 6.1 y 6.2.5 de la NTP 205.023:2014 (revisada el 2019).

El elimento debe presentar las siguientes características:

	CAP	C) E	RISTICA (.)	ESP	CFICACION	REFERENCIA	
	CALIDA	CALIDAD					
			,	Calibre (Tamaño del grano)	Número de granos de garbanzo contenidos en la masa de 28,5 g (onza americana)		
					40 - 42		
			Grande	42 - 44	;		
				44 - 45			
			<u>}</u>		46 - 48		
			والمعالم المساورة		· 48 - 50		
	Calibre			Mediano	50 - 55		
· Promery or you with the best section of the secti					55 - 60	NTP 205.023:2014 (revisada el 2019) LEGUMINOSAS. Garbanzo, Requisitos. 2º Edición	
					60 - 65		
					65 - 70		
				Pequeño	70 - 75		
					75 - 80		
					80 - 90		
					90 - 100		
-					100 o mayor		
	Requisito	s ger	erales	- Estar exentos de sabores y olores extraños y de insectos vivos, muertos o en cualquiera de sus estadíos. - Estar exentos de materias extrañas inorgánicas que representen un peligro para la salud humana. - Cada lote debe estar conformado por una misma variedad (es decir un mismo color, forma y otras características varietales), de acuerdo a las tolerancias establecidas en la presente Ficha Técnica.		;	



Versión 08

Págīna 1 de 3



53 Gnouenta y tres

	in the second	STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA	en balance anti-consulation of the consulation of t	NATE OF PARTY AND RESIDENCE AND REAL PROPERTY AND		
CARA	O TE	us jica	ESPECIFICACION	REFERENCIA		
CALIDAD	CALIDAD					
Contenido	de :	umedad	Máximo 15 %	•		
Grado de	calid	ad .	No se acepta que presente granos infestados con insectos vivos en cualquiera de sus estadios, ni granos con hengos.			
Toleranci	as de	calidad				
Grand	enfe	mo	0,00 %	NTP 205.023:2014 (revisada el 2019) LEGUMINOSAS.		
Grand	pica	do	Máximo 0,50 %	Garbanzo. Requisitos. 2ª Edición		
Grand quebr		artido o	Máximo 2,00 %			
Grand	Grano arrugado Materies extrañas		Máximo 2,00 %			
Mater			Máximo 0,2 %			
Varied y graj		ontrastante doso	Máximo 2,00 %			
INOCUIE	AD		Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria — SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias.		

Precisión II: La entidad deberá precisar en las bases el calibre (tamaño del grano) de garbanzo calidad 2 superior requerido, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Garbanzo calidad 2 - superior de calibre mediano.

2.2 Envise

El alimento debe ser envasado según lo establecido en la norma Codex CXC 1-1969 (2022)

PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, de tal manera que el producto queda debidamente protegido; además, los recipientes empleados deben ser tales que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y sensoriales del alimento.

El envase debe cumplir con lo especificado en la NTP 399.163-1:2023 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 4º Edición. Los envases (incluido el material de envesado) deben estar tabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan; deben ser de material nuevo (incluye material recuperado de calidad alimentaria), no deben transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables. Cuando el producto se envase en sacos, estos deben estar impios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según indice el numeral 10.1 de la NTP 205.023:2014 (revisada el 2019).

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, godrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y apros para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Versión 08

Página 2 de 3





Según artículo 16 del Reglamento del Decreto Logistativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante. Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

Cincuenta y cuatro

Precisión \$: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, lales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la plurelidad de postores.

2.4 Rotulado Refiérase di numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Regisimento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-20/11-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 10.2 de la NTP 205.023:2014 (revisada el 2019). Debe indicar lo siguiente en idioma capacida.

- nombre del alimento;
 grado de calidad;
- contenido neto;
- pais de prigen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización senitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Senitería de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropetuarios;
 identificación del lote;
 fecha de vencimiento o consumir preferentemente entes de;

- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicer en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 5: No aplica.



Versión 08

Página 3 de 3



55 Cincuenta y cinco

FICHA TECNICA APROBADA

CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : FRUOL BAYO CALIDAD 2 - SUPERIOR

Denominación técnica: FRUOL BAYO MOCHICA GRADO DE CALIDAD 2 - SUPERIOR

Unidad de medida : KILOGRAMO

 El frijol bayo calidad 2 - superior es el grano maduro procedente de la especie Phaseclus vulgaris (L.) o frijol común. Descripción general

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El alimento se debe comercializar en su envase original, que permita mantaner sus características de calidad e higienicas, asegurando que el mismo no sea alterado, contaminado, adulterado o manipulado en condiciones no sanitarias que representen un peligro para la salud, según indica el último párrafo del numeral 10.1 de la NTP 205.015.2015, y su Corrigenda Técnica.

El atimento debe presentar las siguientes características:

CARACTERI	TICA	ESPECIFICACION	CREFERENCIA	
CALIDAD				
Uniformidad	- -	Cada lote de frijol debe estar conformado por la mísma variedad. Varledad contrastante: Máximo 2,00 %		
Humeded		Máximo 1,5 %		
Sanidad	cualquiera de sus estadios. Frijol. Requ - Ausencia de granos con y su Co hongos. NTP 205.015:26		y su Comigenda Técnica NTP 205.015:2015/OOR 1:2016	
Aspecto			CORRIGENDA 1. LEGUMINOSAS. Frijol Requisitos, 1º Edición	
Grano enfermo		0,00 %		
Grano picacio		Méximo 2,00 %		
Grano partido o quebrado		Maximo 2,00 %		
Grano arru	gado	Máximo 2,00 %		
Materias extrañas		Máximo 0,975 %		
INOCUIDAD		Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .		



2.2 Envase

El alimento debe ser envasado según lo establecido en la noma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS y en la NTP 399.163-1:2023 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1:

Versión 09



Según erticuto 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inoculdad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremed Nº 034-2006-AG.

56 Cincuenta y seis

Disposiciones generales y requisitos. 4º Edición, de tal manera que el producto quede debidamente protegido, según indican los numerales 7 y 10.1 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica.

El alimento se debe envasar en envases de primer uso, que salvaguarden sus cualidades de calidad hipiénicas (inocuas o no dañinas), nutricionales, tecnológicas y sensoriales. Los envases deben estar fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagredables, además, cuando el producto se envase en sacos, estos deben estar limpios, ser resistentes y estar bien dosidos o sellados, según el numeral 10.1 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, pocrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluratidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un efiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión à: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas característibas aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Refiérase al numera 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precision 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

La etiquete de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Registmento de Inocuídad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 10.2 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica. Debe indicar lo siguiente en idioma españok

- nombre del alimento;
- grado de calidad;
- contenido neto;
- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombrely dirección del importador, de corresponder; Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos
- identificación del lote;
 fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
 instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto No aplica.

Precisión 6: No aplica.

Versión 09

Pagina 2 de 2





57 Cincuenta y siete

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien

: ACEITE VEGETAL COMESTIBLE : ACEITE VEGETAL COMESTIBLE : LITRO

Denominación técnica Unidad de medida Descripción general

: El aceite comestible y mezcla de los mismos en estado idóneo para el consumo humano. Se compone de glicéridos de ácidos grasos y son de origen vegetal. No es un aceite vegetal

especificado.

CARACTÉRÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

Del bien

Es el apetie vegetal comestible y mezcia de los mismos en estado idóneo para el consumo humano. Podrán contener pequeñas cantidades de otros lípidos, tales como fosfátidos, de constituyentes insaponificables y de ácidos grasos libres naturalmente presentes en los aceites, según indican los numerales 1 y 2 de la norma Codex CXS 19-1981 (2021).

El aceite vegetal comestible podrá contener los aditivos alimentarios presentados en el numeral 3 de la nomía Codex CXS 19-1981 (2021).

El aceite vegetal comestible debe presentar las siguientes características:

CAPACT ERISTICA	ESPECIFICACION	REFERENCIA		
CALIDAD				
Color	El característico del producto designado.	t		
Olor y sabor	Los característicos del producto designado, que debe estar exento de olores y sabores extraños o rancios.	·		
Materia volatil a 105 °C	Máximo 0,2 % m/m	CXS 19-1981 (2021)		
Impurezas insolubles	Máximo 0,05 % m/m	NORMA PARA GRASAS Y ACEITES COMESTIBLES		
Contenido de jabón	Máximo 0,005 % m/m	NO REGULADOS POI		
Hierro (Fe)	Máximo 2,5 mg/kg	NORMAS INDIVIDUALES		
Cabre (Cu)	Máximo 0,1 mg/kg	;		
Indice de acido	Máximo 0,6 mg de KOH/g de aceite	•		
Indice de peróxido	Hasta 10 miliequivalentes de oxígeno activo/kg de aceite			
ДАВШЭОИЈ	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, Autoridad Nacional competente ¹ .	Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto		



Precisión 1: Ninguna.

Envase

El envase que contiene el producto deba ser de material inocuo, ester libre de sustancias que

Versión 16

Pagina 1 de 2



Según artículo 12 del Regizmento del Decreto Legislativo № 1062, Ley de Inacuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supramo № 1034-2008-AG.

58

preden ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del Reglamento sobre Vigitanda y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

El tipo y material de envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Regismento sobre Viguanda y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-88-SA, y sus modificatorias.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase; edemás, podrá indifezr el tipo y material del envase (estas tres características deberán corresponder a lo declarado en el Registro Sanitario del alimento entregado), así como el tipo de cerrado; siempre que se haya verificado que todas estas características aseguren la pluralidad de postores.

Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 del Código de prácticas CXC 1-1999 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las Unidades de envases por embaleje requeridas. Además, podrá Indicar las características del embaleje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

El rotulado de los envases de aceite vegetal comestible debe considerar lo siguiente, según el artículo 177 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-5A, y sus modificatorias, la NMP 001:2019 Requisitos para el etiquetado de preenvases. 5º Edición, y la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasedos. 8º Edición, Debe contener la siguiente información mínima en idioma español:

- nombre del producto;
- dedaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto;
- nombre y dirección del fabricanie; nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional;
- nomero de Registro Sanitario; número de Registro Sanitario; techa de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arregio a lo que establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria peruana que le es aplicable;
- código o dave del lote;
- condiciones especiales de conservación, cuando el producto lo requiera:
- contenido en litros, del producto envasado;
- país de origen.

Precisión 4: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar rotutada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presenta Ficha Tecnica.

Etiquetado

Refiérase al numeral 24 de la presente Ficha Técnîca.

Precisión 5: Ninguna.

2.6

No aplica

Precisión 6: No aplica.

Versión 16

Página 2 de 2





59 Oncuenta y nueve

2.2. ENVASE, EMBALAJE, VIDA UTIL Y ROTULADO

2.1 ervase, embalaje y garantía comercial: Garantía Comercial - Contabiliza desde la recepción de los alimentos al Almacén de la MPT; cualquier modificación de la presentación de envase, el área usuaria notificará al proveedor directamente como mínimo 2 días antes del plazo de entrega.

Nota: el registro santtario de los productos procesados debe de corresponder al nombre, grado de calidad (de ser el caso), tipo de envase, vida útil y peso neto por envase objeto del proceso (estas características deberán corresponder a lo declarado en el Registro Sanitario del alimento entregado).

N°	DESCRIPCION		Ü,M	CANTIDAD	PRESENTACION DE ENVASE	VIDA UTIL
1	ARROZ PILADO SUPERIOR		Kg	170,190	Saco de Polipropileno de 50 Kg	16 MESES
2	ARVEJA PARTIDA CALIDAD 1 EXT	RA	Kg	8,820	Envese primario de bolsa de policifieno de 1 kg yenvase secundario saco de polipropileno bianco laminado, fuella, vajvula ybasta de 50 kg	12 MESES
3	LENTEJA CALIDAD 2 - SUPERIOR		Кç	8,820	Envase primario de bolsa de policilieno de 1 kg yenvase secundario seco de polipropileno blanco leminado, fuella, valvula y basta de 60 kg	12 MESS
4	GARBANZO CALIDAD 2 SUPERIO	ж	Κ φ	8,920	Envase primario de bolsa de polietileno de 1 kg yenvase secundario saco de polipropileno bianco isminado, fuella, veltula y basta de 50 kg	12 MESSS
5	FRIJOL BAYO CALIDAD 2 SUPERI	IOR	Kg	8,520	Emaso primario de bolsa de policilleno de 1 kg y envase secundario saco de polipropileno blanco laminado, fuella, valvula y besta de 50 kg	12 MESES
6	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE		и	11,303	Envase primerio: botella con lapa da plástico da PET de 1.0 L. Envase secundario; caja de carton corrugado de 12 botellas x 1.0 L.	18 MESES

2.2 Rotulado: el detalle final se coordinará con el área usuaria

PRODUCTO PERUANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

PCA

PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA

Datos del Producto:

Nombre del PRODUCTO

Peso o Volumen neto

DISTRIBUCION GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

servar en un lugar fresco, no expuesto al sal direccomente y ventilado

Reverso





60 Sesenta

Nombre del producto

Información nutricional del producto en 100 g (opcional)

Datos del Proveedor:

NOMBRE

RUC

Dirección REGISO SANITARIO O AUTORIZACION SANITARIA

DATOS DEL PRODUCTOR O FABRICANTE (de ser el caso)

FECHA DE PRODUCCION

FECHA VENCIMIENTO

LOTE

III. CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

Lugar de ejecución de la prestación

Los productos serán entregados en el almacén de la Municipalidad Provincial de Trujillo sito en Av. América Sur s/n Cuadra 17 barrio chicago, Complejo Chan Chan, conforme al cronograma establecido en las presentes bases y deberán contar con toda la documentación solicitada, de no ser así, no se recepcionará el producto. (cualquier modificación del lugar de entrega se notificará al proveedor 5 días antes del plazo de entrega)

Crónograma: (el cambio de la fecha de entrega se coordinar con el área usuaria, quien notificara
previo a vencerse el plazo el nuevo cronograma).

A	*
13	
T.	

<u> </u>				ÚNICA ENTREGA
N°	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD	(A los 6 dias de notificado el contrato)
1	ARROZ PILADO SUPERIOR	Kg	170,190	170,190.18
2	ARVEJA PARTIDA CALIDAD 1 EXTRA	Kg	8,820	8,820.00
3	LENTEJA CALIDAD 2 - SUPERIOR	Kg	8,820	8,820.00
4	GARBANZO CALIDAD 2 SUPERIOR	Kg	8,820	8,820.00
5	FRIJOL BAYO CALIDAD 2 SUPERIOR	Kg	8,820	8,820,00
6	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	Lt	11,303	11,303.28

Nota: Las Fechas y cantidades del Cronograma de entrega, están sujetas a variaciones (adelanto/postergeción y/o aumento/disminución), de acelerdo con la necesidad del área usuaria. Para tal efecto, el área usuaria, cursará una carta de aviso de variación al Contratista, minimamente 03 (tres) días hábiles antes de la fecha establecida en el Cronograma, sin necesitar la aprobación de dicha variación por parte del Contratista.



61 Sesenta v uno

Transporte

para el transporte del Bien el proveedor deberá utilizar unidades vehiculares (mínimamente camión furgón) limpias, a fin de evitar contaminación y/o alteración por polvo y otros agentes externos. Dichas unidades deben estar en condiciones higiénicas sanitarias óptimas. El transportador debe conocer que el vehículo en el que transporta los alimentos estará en todo momento debidamente habilitado, en perfectas condiciones de higiene, conservación y cumpliendo con los requisitos que rigen el transporte del tipo de alimento.

þel personal asignado al transporte y entrega de los alimentos:

las personas que realizan la estiba, desestiba y entrega de los alimentos deberán encontrarse en buen estado de salud (no evidenciar signos o síntomas de enfermedades espiratorias) y no pertenezcan a los grupos de riesgo (enfermedades: asma, hipertensión, obesidad), gestantes y adultos mayores.

así mismo, dicho personal, deberá usar vestimenta adecuada: casaca y/o polo manga larga, pantalón largo, calzado; y de forma obligatoria: gorro protector, mascarilla, guantes, todo de primer uso.

entes del nicio de estiba, desestiba y entrega de los alimentos, deberá todo el personal interviniente, de manera obligatoria deberá realizarse el lavado de manos respectivo, utilizando agua a chorro, jabón, papel toalla y por último desinfectar con alcohol líquido o en gel.

Así mismo, deberán realizar la entrega de forma ordenada, y asegurando el distanciamiento de personas.

De los vehículos de Transporte se verificará que:

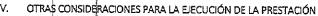
티 vehículo se encuentre en buenas condiciones de limpieza y que haya sido desinfectado.

No queden en el vehículo residuos de cargamentos anteriores

No haya residuos de compuestos químicos de limpieza o desinfección

El cierre de las puertas y otras aberturas sea hermético

la carga sea acomodada de modo que se reduzca su exposición al ambiente y con una bicación apropiada de acuerdo con sus requisitos de temperatura y con su destino, para garantizar lo señalado anteriormente, al momento de la recepción de los productos alimenticios según cada entregable, deberá presentarse la copia del Certificado de fumigación vigente de los vehículos de transporte.



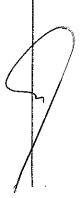
Documentos para la suscripción de Contrato

Con la finalidad de asegurar la calidad sanitaria e inocuidad del producto ofertado y con ello, evitar enfermedades transmitidas por alimentos. El único modo de conseguirlo es llevar a cabo un buen sistema de control y vigilancia capaz de cerciorarse de los más mínimos fallos que se producen durante la elaboración, producción y envasado de los alimentos.

para ello se solicitan los siguientes documentos, estos requisitos son aplicables en la fase de la ejecución contractual:

Copia del Certificado Higiénico Sanitario del Almacén del postor (o donde almacena el producto previo a su despacho a la MPT), deberá de corresponder al producto ofertado o a la LINEA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS NO PERECIBLES, este debe encontrarse inmerso a producto ofertado, el porcentaje mínimo de cumplimiento deberá ser de 95.00 % (se podrá presentar en un solo certificado o por separado), emitido por un organismo de





62 Sesenta y do

inspección con el alcance acreditado ante INACAL, cumpliendo con el reglamento DA-acr-OSR versión 2, adjuntar acreditación.

Copia simple del Certificado de saneamiento ambiental vigente del almacén del contratista (o donde se almacene el producto previo a su despacho a la MPT), de conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. N° 449-2001-SA/DM, debiendo acreditar como mínimo las siguientes actividades: Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza de ambientes y Limpieza y Desinfección de reservorios de agua; emitido por una empresa autorizada por la Autoridad de Salud para realizar cada uno de los servicios prestados, adjuntar resolución administrativa autorizante en los servicios solicitados mínimamente. (en el caso el portor ganador sea distribuidor deber presentar los certificados del almacén de las instalaciones de fabricante con la carta de autorización del fabricante)

Copia simple de la constancia o Certificado de Capacitación de Buenas Prácticas de Manipulación — BPM, por un mínimo de 6 horas de capacitación, con una antigüedad mínima de 9 meses. La Capacitación debe de ser del personal que realiza la estiba, desestiba y entrega de alimentos objeto del presente contrato. la constancia o Certificado de capacitación será emitida por la Postor Ganador y firmada por un Ingeniero Especialista (Ing. Agreindustrial o Industrias Alimentarias Colegiado y Habilitado) (Artículos 52 y 85 del Decreto Supremo N° 007-98-5A; artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, numerales 5.3.4 y 6.5 de la Resolución Ministerial N.° 066-2015/MINSA)

Declaración jurada de garantía del almacén de productos no perecibles, en los cuales el contratista almacenará los alimentos hasta su entrega final a la Entidad o en caso de emergencia por desastres natural los productos puedan quedar en custodia, debiendo especificar si la dirección a consignar corresponde a la planta procesadora/envasadora o almacén del contratista. Deberá consignar características como: licencia de funcionamiento vigente, dirección, metros cuadrados, cantidad y capacidad en toneladas, cantidad de servicios higiénicos, personal a cargo del almacén, y declarar que bajo ningún motivo los alimentos tendrán contacto directo con el piso, declaración de altura mínima de separación de los pisos de acuerdo con la norma vigente. (la capacidad mínima del almacén deberá ser 2 veces la cantidad en toneladas de cada entrega) (Decreto Supremo N° 007-98-SA; numeral 5.2 de la Resolución Ministerial N° 066-2015/MINSA)

Medidas de control durante la ejecución contractual:

- El vehículo de uso para el transporte de alimentos deberá contar con certificado de limpieza y desinfección (por cada entrega de alimentos según cronograma).
- ✓ Los productos serán puestos en el almacén previo control de calidad por parte de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en caso de que el producto presente anomalías (presentación no adecuada, falla en el envase o rotulado, mala calidad del producto y no cumpla con la ficha técnica, etc) en el acto se procederá a devolverlo el mismo que será requesto en un plazo máximo de 08 días hábiles.
- Como medida de control, la entidad analizará el lote entregado por el proveedor, como mínimo en dos (02) oportunidades mientras dure la etapa contractual, cuyo gasto será asumido por el proveedor y el análisis deberá realizarse en un laboratorio debidamente acreditado, seleccionado por la entidad y distinto al consignado por el proveedor en sus entregas, el Área Usuaria determinará la fecha (días y hora) en que se lleve a cabo la toma de muestra para posteriormente ser analizada. El retiro de la muestra se ejecutará en presencia del Proveedor, Área Usuaria y Sub Gerencia de Abastecimiento, los resultados de los análisis deberán remitirse al área usuaria.

Conformidad de los bienes:

La conformidad se otorgará de acuerdo a lo estipulado por el Art.168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





63 Sesenta y tres

El área usuaria emitirá la conformidad de la prestación, según cronogramas de entregas de la recepción del producto en las fechas que han sido programadas su entrega, conjuntamente con el expediente de pago correspondiente.

El esponsable de almacén de la MPT emitirá la conformidad de la recepción de los productos adquiridos.

Para otorgar la conformidad, el responsable de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios deperá contar con:

- Guía de Remisión Original.
- Copia Simple del contrato suscrito y/o Copia simple de la Orden de Compra.
- Certificado de calidad del lote emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL.
- Copia del Certificado de Limpieza y desinfección de las Unidades vehiculares y del almacén del contratista vigente.

Nota: en el Caso, el Proveedor haya sido notificado con Carta y/o vía correo electrónico, del aplazamiento o postergación de fecha de su siguiente entregable. Deberá anexar a su expediente de Pago, copía simple de dicho documento.

• Forma de pago:

- La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS de acuerdo al cronograma de entrega.
- pago se realizará previa conformidad del responsable de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- procedimiento para el pago se efectuará de acuerdo a lo estipulado en el Art.171 del Reglamento de la ley de Contratación del Estado.

Otras penalidades aplicables:

- De acuerdo a la falta cometida por el proveedor el área pertinente determinara la penalidad a aplicar de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado.
- Así mismo de encontrarse parte del producto no apto para el consumo humano, la cantidad del lote declarado no apto será descontado del pago respectivo al proveedor, según ley de Inocuidad Alimentaria.

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de dos (2) integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%



64 Sesenta y cuatro

REQUISITOS DE HABILITACION

Conforme al Anexo N^4 3 de la presente directiva, según corresponda al objeto de la contratación.

Faquete	PRODUCTO	
1	ARROZ PILADO SUPERIO LARGO ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	 Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inoculdad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias. Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, Aprueban Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA. Nota: Los requisitos documentarios antes señalados están vigentes en tanto se emita la reglamentación que corresponda, según lo establecido por la primera y segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1290, Decreto Legislativo que fortalece la inocuidad de los alimentos industrializados y productos pesqueros y acuícolas. La documentación solicitada deberá mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del proveedor tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos.
	ARVEIA PARTIDA CALID. 1 - EXTRA LENTEIA CAUDAD 2 -	Copía simple del Certificado de Autorización Senitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria — SENASA, según indica e artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2011-AG, y sus modificatorias.
To September 1	SUPERIOR (calibre 2) GARBANZO CALIDAO 2 SUPERIOR (calibre mediano)	Nota: Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastará que en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA.
	FRIJOL BAYO CALIDAD 2 SUPERIOR	La documentación solicitada deberá mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del proveedor tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos.



CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁷

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

Conforme al Anexo N° 3 de la presente Directiva, según correspondá al objeto de la contratación

PAQUETE	PRODUCTO	
	ARROZ PILADO SUPERIOR LARGO	 Copia Simple del Registro Sanitario Vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias. Copia Simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficinal al Plan HACCP, emitida por la Dirección General de la Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, Aprueban Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-
1	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	Nota: Los requisitos documentarios antes señalados están vigentes en tanto se emita la reglamentación que corresponda, según lo establecido por la primera y segunda Disposición Complementaria Final y la primera y segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1290, Decreto Legislativo que fortalece la inocuidad de los alimentos industrializados y productos pesqueros y acuícolas. La documentación solicitada deberá mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del proveedor tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos.
	ARVEJA PARTIDA CALIDAD 1 – EXTRA	- Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias.
	LENTEJA CALIDAD 2 SUPERIOR (calibre 2) GARBANZO CALIDAD 2 (calibre mediano)	Nota: Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastará que en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre
		común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA. La documentación solicitada deberá mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad
	FRIJOL BAYO CALIDAD 2 SUPERIOR	exclusiva del proveedor tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos.

⁷ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (CON FICHA TÉCNICA APROBADA POR PERÚ COMPRAS) PARA LA CANASTA DE COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO – PERIODO 2025, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [......], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [....], inscrita en la Ficha Nº [.....] Asiento Nº [.....] Asiento Nº [.....], según poder inscrito en la Ficha Nº [.....], Asiento Nº [.....], del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (CON FICHA TÉCNICA APROBADA POR PERÚ COMPRAS) PARA LA CANASTA DE COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO – PERIODO 2025.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO8

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglam

nto de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a trávés de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de items, cuando el monto del item adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se deberán incluir la siguiente



cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgara [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:



F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se copra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIASº

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POS GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIP DEL CONTRATO]	

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"
Importante	

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 09-2025-MPT/CS-1

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁰.

^{2/}

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señor:

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 09-2025-MPT/OEC-1

Presente.-

El que se suscribe, [.......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:				. •
Domicilio Legal :				-
RUC:	Teléfono(s):	:		
MYPE ¹¹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se hava optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante	
Cuando se trate de cons	orcios, la declaración jurada es la siguiente:

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

_	
\sim	~
\sim	nnr
\sim	

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 09-2025-MPT/CS-1 Presente.-

El que se suscribe, [
CONSORCIO], identificado	con [CONSIGNAR	TIPO DE DOC	CUMENTO DE	IDENTIDAD] N°
[CONSIGNAR NÚMERO DI	E DOCUMENTO DE II	DENTIDAD], DECL	LARO BAJO JUI	RAMENTO que la
siguiente información se suj	jeta a la verdad:			
Datos del consorciado 1	,			
Nombre, Denominación o				

Datos del consorciado 1				•
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹³		Sí	No	
Correo electrónico:				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :		:		
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁴		Sí	No	
Correo electrónico:				

Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :		,		
Domicilio Legal :	:			
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁵		Sí	No	
Correo electrónico:	,			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁵ Ibídem.



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁴ Ibídem.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 09-2025-MPT/CS-1

- Solicitud de reducción de la oferta económica.
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señor:

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 09-2025-MPT/CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.





DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señor:
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 09-2025-MPT/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señor:

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 09-2025-MPT/CS-1 Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] 18 CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%19

¹⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

MUNICIPALIDAD PROVIN	ICIAL DE TRUJILLO ETRÓNICA Nº 09-2025-MPT/CS-1	
- CONTRIVERON ELLC	71. CON CAN 03-2023-WF 17CS-1	
[CONSIGNAR CIUDAD	Y FECHA]	

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

	·
	DE LAS CONTRATACIONES ECTRÓNICA Nº 09-2025-MPT/CS-1
Presente	
CASO DE SER PERSOI IDENTIDAD] Nº [CONSIG], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN NA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE BNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la me notifique al correo electrónico [INDIGAR EL CORREO ELECTRÓNICO
io signiente.	,
✓ Notificación de la dec	isión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.
[CONSIGNAR CIUDAD Y	(FECHA)
	Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda
	*
Importante	
l a notificación de la de	cisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa
	icos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización

correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



PRECIO DE LA OFERTA (EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)

Señor:

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 09-2025-MPT/CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

	CONCEPTO	PRECIO TOTAL
	•	
TOTAL	And the state of t	·

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente: "El postor puede presentar la reducción del precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".

Incluir o eliminar, según corresponda